Sustanciación	Nº 21
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00124 00
Proceso	Verbal – R. Civil
Demandante (s)	Jesús David García Arias
Demandado (s)	Albeiro Gaviria Mejia y otro
Asunto	No da tramite, reconoce personería, requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

NO TRAMITA PRONUNCIAMIENTO A LAS EXCEPCIONES: El pronunciamiento que el apoderado de JESÚS DAVID GARCÍA ARIAS hace respecto de las excepciones propuestas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se habrá de incorporar y será objeto de trámite y pronunciamiento una vez se encuentre integrado el contradictorio.

REQUIERE GESTIONES DE NOTIFICACIÓN: A la parte demandante se requiere para que adelante la notificación del codemandado ALBEIRO GAVIRIA MEJÍA, puesto que falta su vinculación al proceso.

RECONOCE PERSONERÍA: Al abogado JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ (T.P. 124.305 C.S.J.), se reconoce personería para representar los intereses del demandado MAURICIO ANTONIO RENDON ORTIZ, conforme a los términos y las facultades consignadas en el poder conferido y las del artículo 77 del C. G. del Proceso.

NO TRAMITA OBJECIÓN: De la objeción al juramento estimatorio presentada por el apoderado judicial de MAURICIO ANTONIO RENDON ORTIZ, se emitirá pronunciamiento y dará el trámite correspondiente, una vez se termine el periodo para que los demandados puedan proponer excepciones, y, de manera conjunta con las objeciones que los demás codemandados presenten (en caso de que también lo objeten).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83c4d3ad7d467c4f895df770d7103ecfe891d1da8eba7b8a69ce2e121b8beede
Documento generado en 27/01/2021 12:06:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica